



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., seis (06) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de la parte demandante, se revisó el expediente encontrando que en audiencia celebrada el 02 de febrero de 2021, se fijó como cuota alimentaria definitiva en favor del menor J.G.U., representado legalmente por la señora Yury Tatiana Usma Velásquez, el equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación mensual que devenga el señor Julio Cesar García Serna. Porcentaje que se extiende a las primas y demás prestaciones que recibe el demandado

Así las cosas, se dispone librar oficio con destino al Instituto de Bienestar Familiar del Municipio de Belem de Umbría, Risaralda, ubicado en la Calle 9 # 8 -39 Avenida Belén de Umbría, Risaralda y correo electrónico Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, a efectos de informarle que deberá retener del salario devengado por el señor García Serna, el equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación mensual; porcentaje que se extiende a las primas y demás prestaciones que recibe el demandado.

Indíquesele al pagador que deberá hacer los descuentos por nómina y consignarlos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 630012033002 como cuota alimentaria tipo 6, código de proceso 63001311000220190046400, a nombre de la demandante.

Adviértasele que deberá diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo los nombres, documentos de identidad de las partes, número de cuenta del juzgado y código del proceso con los veintitrés (23) dígitos de manera correcta, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Finalmente, se le harán las advertencias sobre las consecuencias que acarrearán el no hacer los descuentos.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el respectivo de oficio.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be7ddb7edc29aff95d87509ddba7d5a28e7a58ff34d76af82c370d6603febb7**

Documento generado en 06/09/2022 12:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>